

Esta Dirección general ha resuelto declarar definitivamente admitidos al concurso oposición convocado, en turno libre, por la referida Orden ministerial, para la provisión de la indicada plaza, a los siguientes señores:

Don José Ramón Mozota Ortiz (D. N. I. 13 630.301).  
 Don Juan Carlos Infante Sánchez (D. N. I. 16.453.501).  
 Don Antonio Alarcos Llorach (D. N. I. 11.994.798).  
 Don Jesús Algaba Guimerá (D. N. I. 20.147.320).  
 Don Manuel Fairén Guillán (D. N. I. 16.980.028).  
 Don Domingo de Miguel Hernández (D. N. I. 5.777.465).  
 Don Nicolás García Soto (D. N. I. 33.082.343).  
 Don Enrique Ruiz Carmona (D. N. I. 28.134.358).  
 Don Felipe J. Gómez Toranzo (D. N. I. 11.827.043).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal de Universidades, Lorenzo Barrios Gómez-Tavira.

Sr. Director general de Personal de Universidades.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición convocada el 21 de julio de 1972 para cubrir, en turno libre, treinta plazas de la categoría de Técnico Contable del Mutualismo Laboral, y se fija la fecha de celebración del sorteo previsto en la base sexta de la convocatoria.*

Transcurrido el plazo establecido en la Resolución de esta Jefatura, de fecha 15 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 9 de diciembre), que hizo pública la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición convocada el día 21 de julio de 1972 para cubrir, en turno libre, treinta plazas de la categoría de Técnico Contable del Mutualismo Laboral, sin que se haya formulado reclamación alguna, se eleva a definitiva la citada lista.

Al propio tiempo, se hace público que el sorteo previsto en la base sexta de la citada convocatoria se celebrará ante el Tribunal a las doce treinta horas del día 2 de marzo del presente año, en el edificio número 5 del Servicio de Mutualidades Laborales, sito en el paseo del General Primo de Rivera, número 2, de esta capital, en cuyo acto se anunciarán las fechas en que tendrá lugar la práctica del primer ejercicio de la oposición en primera y segunda convocatoria.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid, 8 de febrero de 1974.—El Director general de la Seguridad Social, P. D., el Delegado general del Servicio de Mutualidades Laborales, Juan Reig Martín.

*RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos en Instituciones Sanitarias jerarquizadas de la Seguridad Social.*

La Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo) desarrolla lo dispuesto en el Decreto-ley de la Jefatura del Estado número 13/1971, de 22 de julio, y el Decreto número 1873/1971, de 23 de julio, dando normas para la provisión de plazas de Facultativos de las Instituciones Sanitarias jerarquizadas de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en dichos textos legales, se declaran nuevamente vacantes y convoca a concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de plazas de Facultativos en la Residencia Sanitaria «Antonio Coello Cuadrado», de Logroño, de acuerdo con las siguientes bases:

1.º Las plazas que se declaran vacantes y convocan son las que figuran al final de esta convocatoria.

2.º Podrán concurrir al concurso libre de méritos todos los Médicos con capacidad legal para el ejercicio profesional y con aptitud física, certificada oficialmente, para el desempeño de las plazas.

3.º A las plazas de los Servicios de Análisis Clínicos y Bacteriología podrán concurrir además los Licenciados o Doctores en Farmacia y los Licenciados y Doctores en Ciencias Químicas, con capacidad legal y aptitud física para el ejercicio de su profesión.

4.º La solicitud para tomar parte en el concurso libre se formulará en el modelo de instancia que se inserta en esta convocatoria, debidamente reintegrada y dirigida al ilustrísimo

señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, y habrá de tener entrada en el Registro General de la sede central, calle Alcalá, número 30, o en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Recibo de haber ingresado en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión donde se presente la instancia la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de concurso.

b) Historial profesional donde conste el expediente académico, Instituciones hospitalarias o de investigación donde se haya formado el aspirante, referencias concretas de los servicios donde haya trabajado, tiempo de servicios prestados y, en su caso, referencia exacta de sus publicaciones científicas, indicando cuantos datos permitan al Tribunal conocer con exactitud dichas publicaciones.

El Tribunal podrá requerir directamente de los interesados, y éstos estarán obligados a presentar ante el mismo, documentación acreditativa de los méritos consignados en el historial profesional de cada aspirante. Los documentos originales aportados por el aspirante le serán devueltos una vez examinados por el Tribunal.

Los aspirantes consignarán en sus instancias el domicilio al cual habrán de dirigirse, en su caso, las comunicaciones del Tribunal, siendo de su exclusiva responsabilidad y la incomparancia ante el mismo cuando se derive de errores de la consignación de su domicilio.

5.º Los aspirantes podrán solicitar en una misma instancia más de una plaza de Jefe de Departamento o Servicio. Si solicitaran plazas de más de una especialización formularán tantas instancias como especialidades. Si se solicitaran además plazas de Jefes de sección o adjuntos deberán formular una instancia independiente. Asimismo deberán presentarse instancias independientes si se solicitan plazas en distintas Instituciones sanitarias.

6.º Los derechos de concurso, a que se refiere la base cuarta de esta convocatoria, serán únicos, cualquiera que sea el número de instancias presentadas. Cuando un concursante formalice dos o más instancias hará referencia, en todas ellas, del recibo de haber ingresado los derechos de concurso en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión donde lo haya efectuado.

Cuando un concursante presente más de una instancia acompañará necesariamente a cada una de ellas una copia del historial profesional, a que se refiere el punto b) de la base cuarta de esta convocatoria.

7.º Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos al concurso de méritos, con expresión, en este caso, de las causas por las cuales fueron excluidos. Subsanadas, en su caso, las mismas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la correspondiente relación complementaria.

8.º El concurso libre será juzgado directamente por el Tribunal Central, constituido según determina el artículo 58 del Estatuto Jurídico de Personal Médico de la Seguridad Social, cuando se trate de plazas de máximo rango jerárquico de cada especialidad, es decir, de Jefes de Departamento y, en su caso, de Jefes de Servicio o de sección. Dicho Tribunal estará constituido por:

Presidente: El Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Medicina y dos Médicos de Hospitales de la Seguridad Social, propuestos: el Vocal Catedrático, por el Ministerio de Educación y Ciencia, oída la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, y los dos Vocales restantes, por la Dirección General de Sanidad y por la Organización Médica Colegial, a través del Consejo Nacional de Colegios Médicos.

Asimismo formará parte del Tribunal, como Asesor del mismo, el Director de la Institución sanitaria a que corresponda la vacante o vacantes que hayan de cubrirse, que actuará con voz, pero sin voto.

Secretario: Un Médico del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

El Tribunal variará su composición, en cuanto se refiera a los tres Vocales representativos, según la especialidad a que corresponda la plaza a proveer, debiendo recaer la designación de dichos Vocales precisamente en Especialistas de la especialidad de que se trate. Cada uno de los miembros de este Tribunal tendrá su correspondiente suplente.

Los acuerdos del Tribunal sólo serán válidos cuando actúe integrado al menos por la mitad más uno de sus componentes.

Las restantes plazas serán juzgadas también por el Tribunal Central, previo dictamen no vinculante remitido por el Tribunal Provincial correspondiente, cuya composición se especifica en el artículo 58 del Estatuto Jurídico del Personal Médico

de la Seguridad Social. Dicho Tribunal se constituirá en la provincia donde radique la Institución y en el seno de esta, estando integrado de la siguiente forma:

Presidente: El Director de la Institución sanitaria.

Vocales: El Jefe del Departamento, Servicio o sección de la especialidad de que se trate de dicha Institución; un Médico propuesto por la Mesa de Hospitales del Colegio Médico Provincial, que deberá ser Especialista de la especialidad correspondiente, y un Médico elegido por el Cuerpo de Facultativos. Todos los miembros del Tribunal Provincial tendrán los correspondientes suplentes.

8.ª La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del Tribunal Central. Dicho Tribunal procederá a constituirse seguidamente para cumplir los cometidos que son de su competencia y formular la correspondiente propuesta de adjudicación de plazas de Jefes de Departamento y, en su caso, de Jefes de Servicio o de sección.

9. El Tribunal Central se entenderá constituido con la presencia al menos de la mitad más uno de sus miembros. Procederá al examen de la documentación presentada para las plazas de máximo rango jerárquico dentro de cada especialidad. En la primera sesión celebrada, el Tribunal acordará los criterios calificadores y sistemas de calificación, que se hará constar expresamente en el acta correspondiente.

10. Cuando el Tribunal Central acuerde celebrar entrevistas con los concursantes, les citará personalmente con una antelación mínima de ocho días.

Si el concursante justifica debidamente, antes o el mismo día para el que ha sido citado, su incomparecencia se considerará automáticamente citado ocho días después, a la misma hora y en el mismo local. Si no compareciese quedará decaído en sus derechos de concurso. La entrevista será realizada precisamente ante el Tribunal debidamente constituido.

11. Cuando el Tribunal Central acuerde realizar pruebas prácticas, anunciará públicamente dicho acuerdo en el cuadro de anuncios de la sede central del Instituto Nacional de Previsión, así como el modo de realización de dichas pruebas, sin perjuicio de citar a los concursantes personalmente de igual modo al especificado en la base anterior. La realización de las pruebas será hecha ante el Tribunal debidamente constituido y tendrá carácter público.

12. El Tribunal Central, terminada la actuación respecto de las plazas convocadas de la máxima categoría, elevará la correspondiente propuesta a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, que en ningún caso excederá del número y clase de plazas convocadas, acompañándose a dicha propuesta los originales de las actas de las sesiones celebradas.

13. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución del concurso referido a dichas plazas de Jefes de Departamento y, en su caso, de Jefes de Servicio o de Jefes de sección, adjudicando las plazas publicadas.

14. Una vez tomada posesión de sus plazas los titulares de las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, haciendo públicos los nombres de los Tribunales Provinciales, cuya composición queda especificada en la base octava de esta convocatoria.

15. Los Tribunales Provinciales se constituirán estando presentes todos los componentes o sustitutos, en su caso. Examinada la documentación aportada, y previa deliberación correspondiente, procederán a elevar al Tribunal Central un informe

razonado de la propuesta de los concursantes que estimen acreedores a la propuesta definitiva. Dicho informe será remitido al Tribunal Central, juntamente con toda la documentación presentada. De todas las reuniones habidas será formalizada el acta correspondiente, una copia de la cual será también cursada al Tribunal Central.

16. El Tribunal Central, a la vista de los informes presentados por los Tribunales Provinciales, de la documentación aportada por los concursantes y de un ejemplar de las actas producidas, procederá de igual modo que para las plazas de máximo rango jerárquico y con las mismas formalidades, pudiendo realizar entrevistas personales y pruebas prácticas.

17. Terminada la actuación del Tribunal Central, formulará éste a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión la correspondiente propuesta de adjudicación de dichas plazas.

18. La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución del concurso libre de méritos de las plazas juzgadas por el Tribunal, adjudicando las mismas.

19. Todas las resoluciones de la Delegación General resolviendo el concurso libre de méritos harán constancia expresa del plazo posesorio, que será de treinta días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la correspondiente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

20. Las plazas que se adjudiquen en este concurso estarán dotadas con los honorarios previstos en la Orden del Ministerio de Trabajo de 7 de julio de 1972 y disposiciones concordantes.

21. Todas las Jefaturas de Departamento que se convocan llevarán adscritas necesariamente una de las Jefaturas de Servicio del correspondiente Departamento. El Tribunal Central formulará la propuesta correspondiente de adjudicación.

22. Los Facultativos que obtengan plaza en el concurso que se convoca en la presente Resolución ejercerán indistintamente su función asistencial en las Instituciones y en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento que en su día se constituyan y formen con aquéllas unidad técnica.

23. La dedicación del personal facultativo de los servicios jerarquizados de las Instituciones Sanitarias Cerradas de la Seguridad Social que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria será la correspondiente a la que se reconozca a cada Institución, es decir, de treinta y seis horas semanales o cuarenta y dos, si le fuesen acreditadas funciones de docencia e investigación.

24. Los Jefes de sección y adjuntos que obtengan plaza en virtud de esta convocatoria tendrán la obligación de cubrir los turnos que se estime necesario, con las compensaciones horarias o económicas correspondientes, a fin de conseguir la ininterrumpida actividad asistencial de la Institución durante las veinticuatro horas del día.

25. El desempeño de las plazas convocadas será incompatible con cualquier otro cargo o puesto, hospitalario o no, cuyo horario de trabajo sea coincidente con el horario de la plaza de que se trate dentro del servicio jerarquizado de la Institución, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento General para el Régimen, Gobierno y Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

26. Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta convocatoria ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 21 de enero de 1974.—El Delegado general, J. Martínez Estrada.

#### MODELO DE INSTANCIA QUE SE CITA

Ilmo. Sr.:

Don ....., nacido en ..... provincia de ....., el día ..... de ..... de 19...., con residencia actual en ....., calle ....., número ....., a V. I., con el debido respeto,

EXPONE: Que el «Boletín Oficial del Estado» de ..... de ..... de 19.... publica Resolución de esta Delegación General convocando concurso libre de méritos para provisión de plazas de Facultativos en Instituciones Sanitarias Cerradas de la Seguridad Social.

Reuniendo las condiciones establecidas en la convocatoria para tomar parte en el concurso,

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia para concursar a una plaza de ..... de la especialidad de ..... en la Institución ....., acompañando los documentos preceptivos que al dorso se citan.

Dios guarde a V. I.

En ....., a ..... de ..... de 19....

ILMO SR. DELEGADO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION.—MADRID

## Dorso que se cita

## Documentación que se acompaña:

Recibos de derechos.  
Historiales profesionales.

## PLAZAS DECLARADAS Y CONVOCADAS

RESIDENCIA SANITARIA «ANTONIO COELLO CUADRADO» DE LOGROÑO

Especialidad	Servicio Jefes de	succión Jefes de	adjuntos Médicos
<b>Análisis clínicos:</b>			
Análisis clínicos .....	—	—	1
Bioquímica .....	—	—	1
Bacteriología .....	—	—	1
Anestesia-Reanimación .....	—	—	2
Hematología - Hemoterapia ...	—	1	3
Radiología .....	—	1	—
Medicina interna .....	1	1	3
Nefrología .....	—	—	1
Cuidados intensivos .....	—	1	1
<b>Cirugía:</b>			
Cirugía general .....	1	1	2
Traumatología y Ortopedia .....	—	1	2
Otorrinolaringología .....	1	—	1
Rehabilitación .....	—	—	1
Tocoginecología .....	—	1	2
Pediatría .....	—	1	2
<b>Total .....</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>23</b>

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se convoca oposición para cubrir 21 plazas de Auxiliares Administrativos de dicho Instituto.*

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Auxiliares Administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, 1.º del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, con el artículo 3.º, 2.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1972 y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio y cumplidos los requisitos que determinan los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 15 de julio de 1952, sobre reservas de plazas a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, así como el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio; esta Presidencia ha resuelto convocar la oportuna oposición para cubrir 21 plazas, de acuerdo con las siguientes

## Bases de convocatoria

## 1. NORMAS GENERALES

## 1.1. Número de plazas y destino de las mismas

Se convoca oposición para cubrir en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario 21 plazas de Auxiliares Administrativos.

## 1.1.1. Características de las plazas.

- De orden reglamentario: Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.
- De orden retributivo: Estarán dotadas con el sueldo y

demás retribuciones que figuren en los presupuestos generales del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado.

## 1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se hará mediante oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

Primero. Constará de dos partes:

a) Contestar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, a cuatro preguntas relacionadas con los temas del programa de Organización Administrativa.

b) Redactar en el tiempo máximo de una hora un documento sencillo de carácter administrativo, en el cual se apreciará y calificará tanto la redacción como la presentación.

Segundo. Constará de las dos pruebas que a continuación se expresen y que serán realizadas en un mismo acto:

Prueba A. Consistirá en una copia a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Prueba B. Obligatoria para todos los aspirantes, pero pudiendo optar por una de las tres modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco, y correspondiente transcripción a máquina en el periodo máximo de una hora.

b) Estenografía: Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un periodo máximo de tres, y correspondiente transcripción a máquina en el tiempo máximo de una hora.

c) Contabilidad: Resolución de un ejercicio práctico sobre nociones de Contabilidad, con una duración máxima de una hora.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

## 2.1. Generales

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, a la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

## 3. SOLICITUDES

## 3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar expresa y detalladamente que reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentarse conforme al modelo normalizado de instancias aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio, que se facilitará gratuitamente en las Oficinas Centrales de este Instituto (avenida del Generalísimo número 3, Madrid-18), o en las Inspecciones Regionales y Jefaturas Provinciales del mismo. También se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten por escrito a cualquiera de las Dependencias anteriormente citadas de este Organismo.